

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	4,00 pesetas trimestrales.
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimo.

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán a editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 9.)

Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

Reemplazos.—Anuncio

Celebrando sesión esta Comisión mixta el día 15 del actual, á las diez de la mañana, se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de las autoridades y personas interesadas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo, 3 de Diciembre de 1924.
—El Presidente, Rogelio Jove.—
El Secretario, Gerardo A. Uria.
R. al núm. 4.424

Administración de Rentas públicas

— DE LA —
PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el expediente instruido contra la Sociedad Somines Peña y Compañía, por tarifa 1.ª de Utilidades.

Resultando que comunicada á la Sociedad la resolución de la Administración de Contribuciones del 30 de Junio de 1922, presentó escrito ante esta Delegación manifestando que la disposición transitoria de la ley de 26 Julio 1922 disponía que los que tuviesen contribuciones pendientes á favor del Estado y las satisfagan, quedarían relevados del pago de multas, y estando la Sociedad Somines Peña y Compañía en este caso, y habiendo ingresado antes de 1.º de Noviembre las cuotas y multas, pide se le condone las dos terceras partes correspondientes al Estado, y en los diez días de vista del expediente de 13 de Octubre 1903

diente que se le concedieron de conformidad con la Real orden de 10 Junio 1904, pide nuevamente la condonación de las dos terceras partes de las multas por la buena fé que demostró siempre la empresa;

Visto el Reglamento de procedimiento y el de la Inspección de la misma fecha, el texto refundido de Utilidades del 19 Octubre 1920, y el de 22 Septiembre 1922, la Ley de presupuestos de 1922 y el Real decreto de 30 Abril 1923;

Considerando que conformándose el contribuyente con la liquidación practicada por la Administración en cuanto á las cuotas, no queda mas punto á discutir que la penalidad;

Considerando que la omisión de las declaraciones obligatorias ó su inexactitud cuando no se siga defraudación, están penadas en el texto refundido de Utilidades de 19 Octubre 1920 con una cantidad igual á la cuota, y siendo la misma 712,80 pesetas, corresponde de penalidad una cantidad igual, y de la misma la tercera parte al Inspector, de conformidad con la liquidación de la Administración;

Considerando que si bien la Ley de 26 Julio 1922, en su disposición transitoria determina que los contribuyentes que tengan débitos pendientes en dicha fecha y los satisfagan antes del 1.º de Noviembre de 1922, quedarían exceptuados del pago de la parte de multa que corresponda al Tesoro, tratándose en este expediente de responsabilidades por el concepto de Utilidades, y siendo el mínimo de penalidad aplicada parece de facultades esta Delegación para la condonación de la multa en la parte referente al Tesoro, única que puede ser objeto de perdón por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en quien reside la facultad, de conformidad con el Real decreto de 30 de Abril de 1923,

Acuerda desestimar la reclamación de la Sociedad Somines Peña y Compañía en todas sus partes.

No habiéndose podido notificar esta resolución del Sr. Delegado de Hacienda á la Sociedad intere-

sada, se notifica por medio del BOLETIN OFICIAL, haciéndose presente que puede interponer el recurso Contencioso-administrativo en el plazo de tres meses.

Oviedo, 3 de Diciembre de 1924.
—El Administrador, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 4.436

SECCION MUNICIPAL

ALCALDIA DE TINEO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer período cuatrimestral, que comprende los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 1924.

Sesión del día 6 de Abril

Fueron confirmados en sus cargos las personas que los venían ejerciendo, a excepción del tercer Teniente Alcalde, para el que fué elegido D. Celestino Montoto Suárez.

Quedaron elegidos, proclamados y posesionados de sus cargos de suplentes de los cinco Tenientes de Alcalde D. Saturnino Cerrredo Iglesias, D. Arturo González Fernández, D. Benito de la Torre, D. Manuel González Soto-Jové y D. Antonio Rúa Alvarez.

Sesión del día 13 de Abril

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó reducir a tres el número de Comisiones en que había de ser dividido el Ayuntamiento: Fomento, Gobernación y Hacienda, y que cada una de ellas estuviese compuesta por cuatro concejales, quedando elegidos D. Benito Torre, D. Celestino Montoto, D. Demetrio González y D. José Fernández, para la primera; don Francisco García, D. Benigno Fernández, D. Manuel González y don Antonio Rúa, para la segunda; y D. José Alonso, D. Arturo González, D. Saturnino Cerrredo y D. Nicolás García, para la tercera.

Quedó fijado el número de sesiones que había de celebrar el Ayuntamiento Pleno en el primer

período cuatrimestral, acordándose se que fuesen las necesarias hasta agotar el número de diez, a comenzar el día 15 de Junio y hora de las once.

El señor Alcalde señaló todos los sábados, a las nueve de la noche, para las sesiones de la Comisión municipal permanente.

Se acordó dar posesión del cargo de Concejales corporativo a don Rafael Menéndez Puente.

Se acordó desestimar la suspensión del acuerdo tomado en sesión de 30 de Marzo último, referente al plazo de cuatro días que se había concedido a D. Eugenio Pérez García, vecino de Tineo, para demoler la paredilla y el portillo que había colocado junto a su casa y se acordó facultar al Sr. Alcalde para que ejecutase dicho acuerdo por cuenta del D. Eugenio, en la forma que creyese más conveniente.

Sesión extraordinaria del día 6 de Mayo.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Fué recibido y posesionado del cargo de Concejales corporativo don Rafael Menéndez Puente.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que, por cuenta del Ayuntamiento, encomendase a un técnico el estudio de la traída de agnas y construcción de un alcantarillado para la villa.

Se acordó aprobar lo hecho por el señor Alcalde en aclaración de la resolución dictada por el Gobierno civil en el expediente instruido sobre aprovechamientos forestales de la sierra de la «Curiscada» y las disposiciones contenidas en el bando que publicó en 27 de Abril último, autorizando a los vecinos de esta villa, para aprovechar seis carros de rozo diarios de la mencionada sierra.

Se acordó pasar a informe de la Comisiones de Fomento y Gobernación una instancia suscrita por D. Segundo Pertierra Gómez, y otros vecinos de los pueblos de Santa Eulalia y El Pedregal, en la que interponen recurso de reposición contra el acuerdo de la Alcaldía que consta del bando de 27 de

Abril último, sobre autorización a los vecinos de Tineo, para aprovechar los seis carros de rozo diarios de la sierra de la Curiscada.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que en representación se este Ayuntamiento se asocie al recurso de alzada interpuesto por los labradores de la parroquia de Tineo, contra la resolución del Gobierno civil, en el expediente sobre aprovechamiento de pastos y rozo en el monte llamado de la «Curiscada», número 320, del Catálogo.

También se acordó designar al propio Alcalde para que, en nombre y con la representación indicada, se traslade a Madrid, con el fin de gestionar del Gobierno que dicte las disposiciones necesarias para que, en adelante, no surjan entre las poblaciones de este concejo, conflictos sobre aprovechamientos de productos forestales en los montes catalogados, y que los gastos que ocasione su viaje le sean abonados por el Municipio, consignándose para ello el correspondiente crédito en los nuevos presupuestos.

Sesión extraordinaria del día 3 de Junio.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó designado D. Antonio Rúa, como Concejal suplente del Vocal D. Manuel González, para la Junta municipal del Censo electoral.

Se acordó reputar muerto a Manuel Álvarez Rodríguez, hermano del mozo Juan Belarmino, número 283, del reemplazo de 1922.

Sesión ordinaria del día 21 de Junio.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó aprobada parte de una proposición presentada por el Concejal D. Benito Torre, parte que se refiere a incluir en el próximo presupuesto ordinario de gastos la cantidad de 5.000 pesetas, para premiar a los Profesores y alumnos que más se distinguen, los primeros en la enseñanza, y los segundos en aplicación; 3.000 pesetas más para distribuir en premios entre los labradores que cultiven mejores frutos del país, y otras 2.000 pesetas para adjudicar escalonadamente en premios entre aquellos criadores que presenten mejores ejemplares de toda clase de animales domésticos.

También se dispuso que, con motivo del precedente acuerdo, se aumentase la relación número 23, del presupuesto de gastos con las correspondientes partidas para satisfacer dichos premios, y que, para compensar ese aumento de los gastos del presupuesto, se rectificase lo calculado en la relación número 20, del presupuesto de ingresos por arbitrios de carnes.

Quedó definitivamente aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, para el ejercicio de 1924-25, en la forma y por la cantidad total que consta del mismo.

También se dió cuenta y fueron

aprobadas las ordenanzas de las exacciones municipales contenidas en dicho presupuesto, y se dispuso que éste y las expresadas ordenanzas fuesen expuestas al público durante 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, y se cumpliera, sobre el particular, las demás disposiciones del Estatuto municipal.

Finalmente, se acordó que quedase pendiente de resolución una instancia suscrita por varios vecinos de Navelgas, respecto a la plaza de Médico titular de aquél lugar.

Sesión extraordinaria del día 15 de Julio

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar una relación de medicamentos despachados por el farmacéutico de esta villa, don Juan Folgueras, para beneficencia municipal, con exclusión de algunas recetas que habían quedado en poder del Sr. Delegado gubernativo para tomar resolución sobre las mismas.

Se acordó facultar a la Comisión de gobernación para que arrendase un prado para campo de ejercicio de los exploradores y para los partidos de fútbol y otros deportes.

Se acordó conceder para la fundación de un Colegio de segunda enseñanza, en esta villa, el material fijo que fuese necesario, a discreción del Sr. Alcalde, facultándole para que los adquiriese donde mejor le pareciera.

También se acordó autorizar al Sr. Delegado gubernativo para disponer de los bajos del Palacio de Justicia, con el fin de hacer en ellos las reformas necesarias para la instalación de dicho Colegio, entendiéndose que la cesión había de ser por tiempo ilimitado y hasta que el Ayuntamiento no dispusiese otra cosa, reservándose la facultad de hacerse cargo del local en todo momento, lo mismo que del material y la de retener en su poder las llaves de las dependencias.

Se acordó quedase pendiente de resolución una instancia, suscrita por varios vecinos de Navelgas, para que se proveyese en propiedad, a favor de D. Marcelino Cancio, la plaza de Médico titular del Cuarto de los Valles, hasta conocer el resultado de unas diligencias sobre inserción en el libro de actas, de minutas de actas de sesiones celebradas por el Ayuntamiento en 1921, 1922 y parte de 1923.

Se acordó contribuir con una subvención que guarde relación con la que destinen a tal fin los demás Ayuntamientos, para los gastos de organización de una Asamblea magna de asturianos y leoneses, con el fin de gestionar del Directorio militar la construcción del ferrocarril Villablino-Cangas-Pravia, y que, por cuenta de este Ayuntamiento, vaya a Madrid, en comisión, el Sr. Alcalde, el Sr. Delegado gubernativo y otras dos personas más.

Se acordó anunciar a proveer, en el BOLETIN OFICIAL, la provincia, por término de 30 días, tres

plazas de Farmacéuticos titulares, dos de Inspector de higiene y sanidad pecuaria, otras dos de Veterinarios titulares, y otra más, también de Veterinario titular (esta última servida interinamente por el Inspector de higiene y sanidad pecuaria D. Faustino Món).

Se acordó nombrar Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, a D. Manuel Rodríguez Rodríguez.

Se acordó solicitar de la Jefatura de Obras públicas, que se construyese una rampa de unos 300 metros de largo, que desde el trozo primero de la carretera de Tineo a Paredes, vaya hasta la plazoleta lateral del Palacio de Justicia, de esta villa.

Se acordó abrir un concurso, por término de 15 días, con el fin de proveer los cargos de Administrador y Vigilantes de arbitrios, reservándose el Ayuntamiento la facultad de designar libremente entre los concursantes, a los que le pareciese más aptos, o declarar sin efecto el concurso, y disponiendo que los que resulten nombrados cesen en sus destinos tan pronto queden suprimidos los arbitrios de bebidas y carnes, o cualquiera de ellos, o por las reformas que se introduzcan.

Se acordó designar al Sr. Alcalde y al Concejal D. Nicolás García, para que constituyan la Comisión reclamada por el Sr. Delegado gubernativo, para proceder al deslinde de la sierra de Busmayor, facultándoles para que se asocien los Concejales D. José Fernández y D. Benigno Fernández; y de otros labradores interesados en los aprovechamientos forestales.

En uso de las facultades concedidas en la disposición tercera de la Real orden de 24 de Mayo último, se acordó que quedase prorrogado por el mes de Julio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de 1923-24, disponiéndose también que se cobrase el repartimiento general anterior en una dozava parte.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que gestione de don Ricardo Casielles, una rebaja en el precio que señala por los proyectos y estudios del alcantarillado de esta villa y distribución general de aguas, y que, con rebaja o sin ella, pudiese formalizar el convenio que mejor le pareciese.

El Ayuntamiento acordó prestar su conformidad a las proposiciones del Director facultativo «La Belmontina» sobre precio de cada lámpara de 500 bujías de 250 vatios.

Se acordó que quedase pendiente de estudio y resolución una instancia del Médico titular don Celestino González, sobre petición de que se anulase la condición de tener que trasladarse al pueblo de Tuña dos veces cada semana.

Finalmente se acordó exceptuar del servicio en filas a los mozos Francisco Fernández García y Bernardo José Arias Junquera, del reemplazo de 1924.

Sesión extraordinaria del día 30 de Julio

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

1.º Que una representación de este Ayuntamiento, compuesta del mayor número de Concejales, vaya el 1.º de Agosto a saludar al Excmo. Sr. Presidente del Directorio militar, a su paso por Luearca.

2.º Que haga una invitación a las autoridades judiciales de esta villa y a los señores Curas y Maestros para que se asocien a dicho acto; y

3.º Autorizar al Sr. Alcalde para que ponga a disposición de unos y otros el número de autos necesarios para trasladarse a Luearca.

Finalmente se acordó aceptar la oferta de D. Ricardo Casielles, de hacer los estudios de proyecto de aguas y alcantarillados de esta villa, mediante el pago de 3.500 pesetas.

Tineo, 1.º de Diciembre de 1924.—El Secretario, Severo Valdés.—V.º B.º, El Alcalde accidental, José Fernández.

R. al núm. 4.416

SECCIÓN JUDICIAL

JUZGADO DE PRAVIA

D. Antonio Orbe y Gómez Bustamante, Juez de primera instancia de Pravia.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se promovió por D. Marcelino Solís Marcos, vecino de esta villa, expediente en solicitud de que se le declare a él y a sus hermanos don José, D.ª Gumersinda, D. Jesús y D.ª Eustoquia Solís y Marcos, únicos y universales herederos abintestato de su otro hermano de doble vínculo D. Bernardino Solís y Marcos de sesenta y dos años de edad, hijo de D. Rafael y de D.ª Benigna, difuntos, natural y vecino que fué de esta villa, fallecido en Madrid, donde se encontraba accidentalmente el ocho de Mayo del actual año, sin sucesión ni haber otorgado testamento, en estado de soltero, y en dicho expediente por providencia de esta fecha acordó anunciar la muerte intestada del D. Bernardino Solís Marcos y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en los pueblos de la naturaleza y fallecimiento del finado D. Bernardino Solís Marcos, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación se causará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pravia, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Antonio Orbe.—El Secretario, Ramón Santaló y Villar.

R. al núm. 4.419

J. ZGADO DE CANGAS
DE TINEO

D. Luis Suarez Cantón, Juez municipal suplente de Cangas de Tineo y su término.

Por el presente edicto se cita a D.^a María del Río García, soltera; D.^a Ramona del Río García, casada; D. Manuel Menendez Fernandez, soltero; D.^a María García González, soltera; D.^a Esperanza García González, soltera; D. José Alvarez Rubio, casado; D. Joaquín Rodríguez García, soltero; D. Joaquín González García, casado; don Ricardo Rodríguez González, soltero; D. Manuel Alvarez Pelaez, casado; D.^a Segunda Alvarez Pelaez, soltera; D. Ceferino González Collar, soltero; D.^a Elisa González Collar, viuda; vecinos que fueron de Villar de Adralés; D. Manuel, D.^a Carmen y D.^a Pilar Rodríguez, (a) Mayorazo, solteros; D.^a Josefa Florez Perez, soltera, vecinos que fueron de Adralés; D.^a Sabina Marcos Antón, soltera; D. Manuel Marcos Antón, soltero; D. Sabino Marcos Antón, soltero, jornaleros y vecinos que fueron de Amago; don Marcelino, D. Gregorio, D. Ceferino y D.^a Sabina Menendez Rodríguez, solteros; D.^a Perfecta, doña Josefa, D.^a María y D.^a Enriqueta Queipo Agudín, solteras y vecinos que fueron de Carballedo, todos hoy ausentes de ignorado paradero. También se cita a cualesquiera otra persona que se crea con derecho en los términos bravos proindiviso del pueblo de Villar de Adralés, para que el día veintidós de Diciembre próximo, a las diez horas, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, a celebrar el acto de conciliación que para tomar acuerdos sobre la administración y mejor disfrute de los mencionados términos bravos, les propusieron don Benigno Alvarez Castrosin y don José Rodríguez González, labradores y vecinos de Villar de Adralés, así como a D. José del Río García y su esposa D.^a Adela Marcos Antón, aquél como representante legal de ésta; D. Juan Menendez Fernandez, por sí, y como representante legal de su esposa D.^a Antonia Rodríguez Sol; D. José Menendez Fernandez, soltero; doña Josefa García González, soltera; D.^a Josefa Fernandez Maldonado y su marido D. Constantino González Menendez, por sí, y además como representante legal de ella; D. Joaquín Alvarez Rubio, casado; D.^a María Alvarez García, viuda; D.^a Perfecta Fernández Arvas y su marido D. Juan Agudín Fernandez, y además éste como representante legal de aquélla; D. Antonio Fernandez Menendez, viudo; D.^a Rosario Fernandez Menendez y su marido D. José Rios, y además éste como representante legal de aquélla; D. Antonio González García, viudo; D. Vicente Menendez Rodríguez, casado; D. José González Menendez, soltero; don Manuel Alvarez Gutierrez, casado; D. José Alvarez Gutierrez, soltero; D. Manuel Alvarez González, casado; D. Juan Manuel González Collar y su esposa D.^a Celestina Alvarez Gutierrez, y además aquél

como representante legal de ésta; D.^a Serafina Rubio Rodríguez y su marido D. José Alvarez Rodríguez, y éste como representante legal de ella; D. Manuel Rubio Rodríguez, soltero; D. Antonio Alvarez Rubio, casado; D. Celestino Castrosin Rodríguez, casado, todos mayores de edad, labradores, y las mujeres dedicadas a sus labores, y vecinos de Villar de Adralés; D.^a Josefa Menendez Fernandez y su marido D. Antonio Marcos, y además éste como representante legal de ella; D.^a Engracia Fernandez Menendez, viuda; D. José Rodríguez, (a) Mayorazo, casado; D.^a Adonina Rodríguez, (a) Mayorazo, soltera; D. Celestino Rodríguez Sol, soltero; D. Marcelino Florez Miranda, casado; D. Manuel Florez Miranda, soltero; don Hermenegildo García Rozas, casado; D. Antonio Castrosin Menendez, casado; D. Antonio Florez Perez, casado; D.^a Florentina Marcos Antón y su marido D. Benigno García, y éste como representante legal de ella, todos mayores de edad, ellos labradores, y dedicadas a sus labores ellas, y vecinos de Adralés; D. José Marcos Antón, casado; D. Baldomero García, casado; D.^a Emilia Rodríguez Villanueva y su marido D. Francisco Coque, y éste como representante legal de ella; D. José Marcos Rodríguez, casado; D.^a Dolores Menendez Rodríguez y su marido don Manuel Agudín, (a) de Culiso, todos labradores, y ellas dedicadas a sus labores, vecinos de Amago; D. José Rodríguez Villanueva, casado; D. Manuel Rodríguez Villanueva, soltero; D. Benigno Menendez Rodríguez, casado; D. Fernando Queipo Agudín, casado; doña Generosa Agudín, viuda; mayores de edad, labradores y vecinos de Carballedo; D.^a Antonia Florez Pérez y su marido D. José González, y éste como representante legal de ella, labradores y vecinos de la Arenosa; D.^a Josefa Rodríguez Villanueva y su marido D. José García Rodríguez, y además éste como representante legal de ella; labradores y vecinos de Robledo de San Cristóbal; D. Victorino Marcos Rodríguez, casado, y vecino de Villategil, labrador; D.^a Esperanza Menendez Rodríguez y su marido D. Benigno, (a) de Andrés, labradores y vecinos de Araniego; D.^a María Menendez Rodríguez y su marido D. Baldomero, (a) de casa de Juanón, este como representante legal de ella, labradores y vecinos de Penlés; D. Manuel Iglesias Cachón, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Foncea, todos los pueblos de este concejo; D.^a Josefa del Río y su marido D. Feliciano Rodríguez, jornaleros; D.^a Manuela del Río García, soltera; D.^a Isabel del Río García, viuda; D.^a María Alvarez Fuertes y su marido D. Dionisio Rodríguez Sol, y además éste como representante legal de ella, jornaleros; doña Hermenegilda González García y su marido D. Manuel Rodríguez, éste como representante legal de ella; D. Marcial Rodríguez Arango, viudo, Abogado; D. Manuel Florez Pérez, casado, industrial; D. Manuel Queipo Agudín, casado, jor-

nalero, mayores de edad y vecinos de esta villa. Con apercibimiento a todos los demandados de parales el consiguiente perjuicio sino concurren al repetido acto conciliatorio, pues así fué acordado en providencia de esta fecha, dictada a continuación de la referida demanda.

Y para que sirva de citación en forma a los repetidos demandados ausentes de ignorado paradero, y a cualesquiera otra persona desconocida o ausente que se crea con derecho en los referidos términos bravos proindiviso del pueblo de Villar de Adralés, y a los efectos ya indicados, expido el presente en Cangas de Tineo, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Luis S. Cantón.— El Secretario, Manuel Avello.

R. al núm. 4.429

JUZGADO DE TINEO

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de Tineo y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia:

En la villa de Tineo, a veintiuno de Noviembre del año mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. Luis Colubi y Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por D.^a Rosa Menendez Alvarez y su marido D. Santos Menendez Parrondo, labradores y vecinos de Barredo, representados por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, y defendidos por el Abogado D. Manuel García, para litigar con doña María Alvarez Menendez, vecina de dicho Barredo, que no ha comparecido en el juicio de testamentaria que promuevan de su finado padre D. José Menendez Fernandez, habiendo sido parte en el incidente el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales en este partido de Tineo.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobres en el sentido legal de la palabra a D.^a Rosa Menendez Alvarez y su marido D. Santos Menendez Parrondo, otorgándoles los beneficios que la Ley concede a los de su clase para litigar con doña María Alvarez Menendez en el juicio de testamentaria de D. José Menendez Fernandez, y en las incidencias que de él puedan derivarse.

Así por esta mi sentencia que se notificará a la demandada doña María Alvarez Menendez a medio de edictos, publicando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de tercero día, la notificación en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy.

Tineo, veintiuno de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Doy fé.—Patricio Gonzalez.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación a la demandada D.^a María Alvarez Menendez, vecina de Barredo, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Luis Colubi.—El Secretario, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 4.415

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia del Partido de Tineo,

Por el presente se hace saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, del que se hará mérito ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la villa de de Tineo, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, el Sr. don Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por doña María Fernandez Perez, casada con D. Antonio Marcos García, labradores, vecinos de Pola de Allande, representados por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, y defendida por el Letrado D. Manuel García, contra D.^a Obdulia Cordero Suarez por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad doña Aurelia, D.^a María del Amparo y D. Mariano Fernandez Cordero, labradores, vecinos de Villar de Santa Marina, representada por el Procurador D. Manuel Martinez Arnaldo y defendida en principio por el Abogado D. Quintín Lopez Menendez, y últimamente por el también Letrado D. Rafael Llanes, D. Manuel Fernandez Menendez, vecino de Villar de Santa Marina; D.^a Bárbara Rodríguez, vecina de Barzanicas; D.^a Rosalía Fernandez Perez, casada con don José Rodríguez, vecinos de Berdulés; D.^a María Fernandez Cordero, vecina de Villar de Santa Marina, D.^a Balbina Menendez, casada con D. Faustino Villasonte, D. Manuel Fernandez Perez y don Antonio y D. José Fernandez Menendez, ausentes de ignorado paradero, y por haber fallecido estos dos últimos, contra D.^a Balbina Rodríguez Queipo, viuda y heredera testamentaria del don Antonio, vecina de Madrid, y contra la misma demandante D.^a María Fernandez Perez, D.^a Rosalía Fernandez Perez, casada con don José Rodríguez, vecinos de Berdulés, D. Manuel Fernandez Perez, vecino de Madrid, D.^a María Fernandez Cordero, vecina de Villar de Santa Marina, D.^a Obdulia Cor-

dero, como representante legal de sus hijos menores de edad doña Amelia y D. Mariano Fernandez Cordero, vecinos de Villar de Santa Marina, y D.^a Amparo Fernandez Cordero, ausente de ingruado paradero, como herederos del D. José Fernandez Menendez, representados todos por los estrados del Juzgado por no haber comparecido, sobre división de una finca llamada «Prado de Debajo de Casa».

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda interpuesta por doña María Fernandez Perez, contra D. Manuel Fernandez Menendez, D.^a Bárbara Rodriguez, D.^a Rosalía Fernandez Perez, casada con D. José Rodriguez, D.^a María Fernandez Cordero por su propio derecho, y estas dos últimas además como herederos del que fué demandado D. José Fernandez Menendez, D.^a Obdulia Cordero Suarez por si y como representante legal de sus hijos menores doña Amelia, D.^a María del Amparo y D. Mariano Fernandez Cordero, D. Manuel y D.^a María Fernandez Perez, D.^a Balbina Menendez, casada con D. Faustino Villasante, D.^a María del Amparo Fernandez Cordero y D.^a Balbina Rodriguez Queipo, en la representación con que han sido demandados, declaro asimismo haber lugar a la división de la finca llamada Prado de Debajo de Casa, en la forma y proporciones que se establecen por los Contadores en las respectivas hijuelas de adjudicación, y a medio de peritos nombrados por las partes en forma legal, conforme se establece en la nota final sexta de las operaciones de partición de la herencia de D.^a Josefa Menendez Cera y D.^a Antonia Perez Fernandez, declarando las costas y gastos del juicio de interés común para todos los interesados, debiendo ser abonados por los mismos hasta la total terminación y ejecución de la sentencia que recaiga en la proporción que a cada uno corresponda en dicha división.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados declarados en rebeldía, a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé.—Patricio Gonzalez.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados representados por su rebeldía, por los estrados del Juzgado, y de los cuales se ha hecho mérito, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Luis Colubi.—El Secretario, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 4.427

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

AGÜERA LAGAR, Gervasio, hijo de José y de Dolores, natural de Amandín, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, agricultor, estatura un metro 700 milímetros, avecindado últimamente en Villaviciosa, cuyas señas personales se desconocen, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cangas de Onís, para su destino a cuerpo: comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del sexto Regimiento de Artillería Pesada, don Mariano Cardona y Serra, residente en Murcia.

4 357

6.º Regimiento de Zapadores Minadores

Debiendo proceder a la venta en pública subasta por pujas a la llana, de dos caballos de desecho, el día 18 del mes corriente, a las once de la mañana; tendrá lugar dicho acto en el Cuartel de Santa Clara, que ocupa el expresado Cuerpo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores que deseen asistir al mismo, siendo de cuenta de los rematantes el importe de los gastos de anuncio.

Oviedo, 1.º de Diciembre de 1924.—El Capitán-Ayudante.

R. al núm. 4.404

ANUNCIOS NO OFICIALES

Junta de Obras del Puerto, Gijón Musel

Servicio del Empréstito

Cupón número 28.

Desde el día 15 del corriente se admiten en la Secretaría de esta Junta de Obras, las facturas relacionando los cupones número 28, y sus importes.

A los ocho días se podrán hacer efectivos presentando duplicado de la factura y los cupones correspondientes y abonando el 8,44 por 100 del importe de los cupones para el pago del Impuesto de Utilidades (5,50 por 100 s/interés y timbre de negociación, 1,50 por 1.000 s/nominal vigente.

Amortización:

Por sorteo celebrado el día 3 del corriente, ante la representación de esta Junta y autorizado por el Notario D. Leopoldo L. Roldán, corresponde amortizar las doscientas cincuenta y siete Obligaciones números:

30,	78,	79,	105,	110,	136,	180,
191,	198,	223,	225,	250,	266,	308,
310,	323,	354,	370,	396,	404,	449,
502,	504,	556,	597,	645,	660,	703,
714,	716,	731,	754,	769,	771,	825,
835,	885,	898,	932,	957,	990,	
1.009,	1.096,	1.100,	1.112,	1.135,		
1.152,	1.162,	1.194,	1.217,	1.221,		
1.235,	1.290,	1.310,	1.331,	1.332,		
1.370,	1.395,	1.407,	1.452,	1.473,		
1.513,	1.558,	1.565,	1.573,	1.577,		
1.616,	1.658,	1.690,	1.727,	1.791,		
1.798,	1.800,	1.801,	1.806,	1.813,		
1.816,	1.824,	1.845,	1.910,	1.926,		
1.966,	1.970,	1.977,	2.043,	2.060,		
2.078,	2.333,	2.385,	2.401,	2.413,		
2.465,	2.502,	2.540,	2.550,	2.595,		
2.602,	2.642,	2.667,	2.668,	2.684,		
2.699,	2.705,	2.784,	2.788,	2.792,		
2.800,	2.805,	2.820,	2.826,	2.843,		
2.849,	2.875,	2.879,	2.900,	2.914,		
2.922,	2.937,	2.949,	3.057,	3.067,		
3.084,	3.099,	3.128,	3.166,	3.198,		
3.223,	3.286,	3.324,	3.338,	3.341,		
3.346,	3.348,	3.362,	3.382,	3.414,		
3.428,	3.443,	3.444,	3.452,	3.504,		
3.529,	3.593,	3.623,	3.632,	3.646,		
3.764,	3.770,	3.771,	3.780,	3.783,		
3.808,	3.824,	3.837,	3.839,	3.892,		
4.228,	4.237,	4.290,	4.291,	4.357,		
4.359,	4.378,	4.380,	4.398,	4.419,		
4.429,	4.430,	4.434,	4.457,	4.481,		
4.512,	4.520,	4.607,	4.619,	4.624,		
4.660,	4.700,	4.768,	4.776,	4.817,		
4.826,	4.829,	4.901,	4.927,	4.982,		
4.996,	5.022,	5.051,	5.068,	5.079,		
5.167,	5.186,	5.190,	5.191,	5.207,		
5.216,	5.221,	5.267,	5.349,	5.354,		
5.369,	5.415,	5.424,	5.436,	5.448,		
5.458,	5.569,	5.782,	5.791,	5.819,		
5.835,	5.871,	5.902,	5.993,	5.999,		
6.077,	6.082,	6.132,	6.172,	6.187,		
6.228,	6.303,	6.342,	6.378,	6.440,		
6.447,	6.452,	6.500,	6.561,	6.603,		
6.604,	6.654,	6.661,	6.689,	6.723,		
6.805,	6.820,	6.827,	6.847,	6.871,		
6.882,	6.894,	6.917,	6.926,	6.929,		
6.967,	6.980,	6.982,	6.986,	7.059,		
7.095,	7.109,	7.129,	7.173,	7.186,		
7.199,						

Los Tenedores de Títulos amortizados pueden presentar desde el día 15 del corriente, en la Secretaría de esta Junta, la factura relacionando dichos Títulos, y a los ocho días pueden hacer efectivo su importe presentando en Depositaria-Pagaduría duplicado de la factura y las Obligaciones amortizadas con el «Recibí» y firma en su respaldo.

Los impresos de facturas se facilitan en Secretaría.

Las Obligaciones amortizadas con números entre 4.200 y 7.199, satisfarán 4,60 pesetas cada una para pago del impuesto de 5,75 por 100 sobre prima de amortización.

Este pago deberá efectuarse al recibir el importe del Título amortizado.

Faltan por presentar al pago las Obligaciones números 5.259 y 6.564 del sorteo de amortización, celebrado el 10 de Diciembre de 1923.

Gijón, 3 de Diciembre de 1924.—El Secretario-Contador, Federi-

co Hultón González.—Visto bueno, El Presidente, Felipe Menéndez.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 4.682, expedido en este Establecimiento el día 17 de Agosto de 1924, se anuncia al público á los efectos del artículo 35 de los Estatutos. Oviedo, 9 de Diciembre de 1924.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

El Consejo de Administración de esta Compañía, participa a los poseedores de Obligaciones hipotecarias de la misma, que en el sorteo público verificado el día 1.º del actual para la amortización de 140 Obligaciones, ha correspondido a las siguientes decenas: 701 a 710, 971 a 980, 1.091 a 1.100, 1.611 a 1.620, 2.041 a 2.050, 3.171 a 3.180, 3.311 a 3.320, 3.451 a 3.460, 3.551 a 3.560, 4.331 a 4.340, 5.021 a 5.030, 5.111 a 5.120, 5.761 a 5.770, 5.881 a 5.890.

El pago se verificará en las oficinas de la Dirección de la Compañía, Serrano, 50, y en las oficinas de Gijón, desde 1.º de Enero próximo.

Madrid, 4 de Diciembre de 1924.—El Secretario, I. Pidal.

Sociedad del Fomento de Gijón

— GIJÓN —

Por virtud del sorteo verificado el día 5 de Diciembre de 1924 en la Notaría de D. Santiago Urías y Morán, han sido amortizadas 62 Obligaciones de esta Sociedad, números 93, 176, 201, 407, 414, 605, 652, 657, 857, 940, 1.086, 1.276, 1.333, 1.570, 1.667, 1.713, 1.719, 1.941, 1.956, 2.050, 2.088, 2.104, 2.226, 2.243, 2.368, 2.400, 2.449, 2.547, 2.595, 2.632, 2.809, 2.903, 2.944, 3.123, 3.342, 3.513, 3.706, 3.724, 3.772, 3.778, 3.812, 3.837, 3.885, 3.887, 3.963, 4.097, 4.328, 4.344, 4.557, 4.655, 4.897, 4.963, 5.180, 5.251, 5.280, 5.412, 5.590, 5.656, 5.670, 5.772, 5.842, 5.905.

El pago de las mismas y sus intereses, así como los de las demás que están en circulación, quedará abierto desde el día 1.º de Enero de 1925 en las Oficinas de esta Sociedad, Rodríguez San Pedro, 19.

Gijón, 9 de Diciembre de 1924.—El Presidente de la Comisión administrativa, J. Martínez de las Rivas.

Esc. Tip. del Hospicio provincial